GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

Barranquilla, 24 de abril de 2025

DOCTOR
JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
SECRETARIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
E.S.D.

REF: SOLICITUD OTROSÍ AL CONTRATO No. 202501283

Cordial saludo,

MANUEL ANTONIO DIAZ JIMENO, en mi calidad de supervisor de Contrato, presentó ante usted solicitud de OTROSÍ al Convenio de Asociación **No. 202501283**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN EN HABILIDADES PARA LA VIDA Y CAPACIDADES VOCACIONALES PARA EL EMPRENDIMIENTO COMO MECANISMO DE RESOCIALIZACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS PARA ADOLESCENTES PERTENECIENTES AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES".**

En ejercicio de mi rol de supervisor del contrato me permito hacer extensiva esta solicitud, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que con fecha veintiuno (21) de marzo de 2025 se suscribió el Convenio de Asociación No. 202501283 entre el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y **FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y GESTION EMPRESARIAL CLELIA CANTILLO CAÑAS – FUNDACLELIA**, el cual tiene por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN EN HABILIDADES PARA LA VIDA Y CAPACIDADES VOCACIONALES PARA EL EMPRENDIMIENTO COMO MECANISMO DE RESOCIALIZACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS PARA ADOLESCENTES PERTENECIENTES AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES".**

- Que la fecha de inicio del contrato el cual tuvo como fecha de inicio el día veintisiete (27) de marzo de la presente anualidad, con ocasión a la respectiva aprobación de pólizas.

- Que, a la fecha de la presente solicitud de suscripción de OTROSÍ ACLARATORIO, el contratista se encuentra en ejecución de las actividades para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, atendiendo cada uno de los componentes establecidos en la propuesta, estudio previo y clausulado del negocio jurídico.

- Que se solicita modificar la CLAUSULA CUARTA del contrato aclarando que el valor del convenio no se encuentra gravado con IVA, dado la naturaleza de este, toda vez que como requisito fundamental para la celebración de los Convenios de Asociación es que EL ASOCIADO dentro de su régimen tributario tenga la inscripción de régimen especial, tal como se evidencia en el Registro Único Tributario (R.U.T.). de la fundación FUNDACLELIA y que el desarrollo de las actividades no genera utilidades.

En virtud de lo dispuesto en el Concepto N° 7551 del 01 de abril de 2019 emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se establece que los convenios de asociación para el desarrollo de proyectos institucionales no están sujetos al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Lo anterior se fundamenta en la naturaleza jurídica de los convenios de asociación, los cuales no constituyen una prestación de servicios sino un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional.

> *"(...) 4. Impuesto sobre las ventas. En lo referente al impuesto sobre las ventas, la celebración de un contrato de colaboración no implica la acusación de este impuesto. No obstante, lo anterior, si en la ejecución del convenio uno de los partícipes está realizando actividades gravadas con el IVA, bien sea respecto de uno de los asociados o respecto de terceros, como es la venta de bienes o la prestación de servicios, se causa el impuesto sobre las ventas".*

- Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se considera conveniente y oportuno, para garantizar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, así como una correcta ejecución contractual, suscribir OTROSÍ aclaratorio a la **CLAUSULA CUARTA. – VALOR Y APORTE**.

Atentamente,

MANUEL ANTONIO DIAZ JIMENO
ALTO CONSEJERO PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA
SUPERVISOR

Proyectó: Luis Gómez G. / Asesor Externo / Sec. Del Interior.
Revisó: Sara Raad De la Ossa / Asesora de Despacho / Sec. Del Interior.